

Lanús, 26 NOV 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 939.453/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, el Sr. MONROY Mario David –DNI 37.935.229- solicita una ayuda económica para efectuar reparaciones en la casa en la que habita con sus dos hijas y su pareja, dado que tiene filtraciones, no cuentan con baño ni cocina;

Que la Trabajadora Social Ailin Florencia Ramírez Robertiello, en su Informe Social de fecha 31 de Octubre del 2019, informa que se presentó ante la Secretaria de Desarrollo Humano el Sr. Monroy, manifestando que recientemente nació su segunda hija y el lugar donde se encuentra viviendo actualmente no cuenta con las condiciones necesarias para asegurarle el desarrollo saludable, sumado el hacinamiento que padece por el tamaño del lugar, por ello es que solicita una ayuda económica a fin de realizar las reformas;

Que dado lo descripto en su informe respecto a la situación habitacional, de salud y socioeconómica, concluye que teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia, su déficit habitacional, el ambiente de hacinamiento y nocivo para la salud donde viven y los ingresos insuficientes con los que cuenta para resolver la situación que padece, se sugiere dar curso favorable a la entrega de la ayuda económica fin de garantizar la calidad de vida del grupo;



Que se adjunta fotocopia de DNI del Sr. Monroy, de la Sra. Bordón Claudia y de sus dos hijas Denise y Tiara Monroy, certificación Negativa de Anses de ambos, presupuesto para arreglar su casa, presupuesto de materiales y elementos necesarios para acondicionar el hogar;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, mediante nota de fecha 1 de Noviembre del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas, la primera cuota de \$12.500 (pesos doce mil quinientos) y cinco cuotas de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos), a favor del Sr. MONROY Mario David -DNI 37.935.229-, para efectuar los arreglos necesarios en el hogar en el que vive;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica a favor del Sr. MONROY Mario David, -DNI 37.935.229-, por un total de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), pagaderos en una cuota de \$12.500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) y cinco cuotas mensuales y consecutivas de \$4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) para poder llevar a cabo las reparaciones necesarias en el hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. MONROY Mario David, -DNI 37.935.229-, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal